Capítulo IV

Estructura del mercado eléctrico

GERENCIA DE MERCADOS

Esta Gerencia tiene asignada la responsabilidad de intervenir, fundamentalmente, en los temas de recálculo periódico de cargos de cuadros tarifarios de todos los concesionarios de la Provincia, administración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y cuestiones relativas con la protección y conservación del medio ambiente.

Las tareas desarrolladas son desde el punto de vista funcional de dos tipos: aquellas que se caracterizan por la previsibilidad de su ocurrencia, regularidad y periodicidad; y las que se llevan a cabo de manera eventual y aleatoria. Las últimas están relacionadas con asesoramiento interno y externo, intervención en el tratamiento de temas puntuales, relacionados con otros Organismos y con la Autoridad de Aplicación, gestión administrativa de diversos temas de su competencia, accidentes y/o incidentes, etc. En consideración a la importancia relativa, respecto del cumplimiento de la misión general del OCEBA, se mencionarán solo aquellas tareas que se realizan de manera sistemática sobre la base de procedimientos establecidos y la factibilidad de planear cursos de acción.

Area Mercados Y Tarifas

Calculo de cuadros tarifarios

La Concesión del Servicio Público de Electricidad en la Provincia de Buenos Aires se encuentra dividido por AREAS: Área Rio de La Plata, Área Atlántica, Área Norte y Área Sur, donde en cada una coexisten un Distribuidor con Concesión Provincial y distribuidores con Concesión Municipal (Bajo el formato de Cooperativas).

En principio es importante destacar que la Tarifa en la Provincia de Buenos Aires responde al criterio de Unicidad Tarifaria, es decir, es una Tarifa única por cada Área de Concesión. Dicha Tarifa es calculada para remunerar los Costos Eficientes del Distribuidor con Concesión Provincial (Gran escala) y existe un Fondo Compensador que permite, a los Distribuidores Con Concesión Municipal (pequeña escala), cubrir los costos que no remunera la tarifa dada su escala de prestación.

En virtud de ello, el artículo 3 de la Ley Marco manifiesta que, entre las atribuciones del Organismo de control se encuentra la de establecer un régimen tarifario y de prestación

de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con las limitaciones que surgen del Artículo 1º segundo párrafo de esta Ley.

Continuando con esta línea da análisis cabe señalar que la aprobación de las tarifas a aplicar por los concesionarios provinciales y municipales de servicios públicos de electricidad en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, será atribución exclusiva de la Autoridad de Aplicación, de acuerdo con el régimen y los procedimientos para el cálculo tarifario establecido en los contratos de concesión. El Organismo de Control realizará los estudios y establecerá las bases para la revisión periódica de los cuadros tarifarios.

En virtud de ello, existen dos cuestiones fundamentales o disparadores que indiquen la necesidad de hacer un recálculo Tarifario: Modificación en los Precios Estacionales sancionados por Secretaría de Energía de la Nación (periodicidad trimestral) y modificaciones en el Valor Agregado de Distribución (VAD), indicado por la Autoridad de Aplicación.

Por lo expuesto, es el Área Tarifas la encargada de efectuar los recálculos de los Nuevos Cuadros Tarifarios para los Distribuidores con Concesión Provincial y Con Concesión Municipal.

Para efectuar este trabajo, se cuenta con un desarrollo informático específico que permite el ingreso de los distintos inputs que conforman la tarifa. Para operar el sistema, se cuenta con personal con alto nivel de calificación dado que efectúa el procedimiento de cálculo en base a algoritmos establecidos por las ecuaciones tarifarias determinadas en los Subanexos de Los Contratos de Concesión, lo que requiere un importante grado de conocimiento de los componentes tarifarios.

Dentro de los inputs utilizados podemos destacar: precios de la Energía por tramo horario, precio de la Potencia, Cargos de Transporte de Alta y Media Tensión, Fondo Nacional de Energía Eléctrica, valores de VAD por categoría Tarifaria, etc.

Como resultado del proceso surgen los Cuadros Tarifarios a aplicar por los Distribuidores con Concesión Provincial y los Cuadros Tarifarios de Referencia a aplicar por los Distribuidores con Concesión Municipal.

Una vez que se recalculan los Cuadros, se realizan los controles de Consistencia de los resultados obtenidos se elevan al Directorio del Organismo de Control para su aprobación y posterior remisión a la Autoridad de Aplicación.

Fondo compensador tarifario

Como se expresó precedentemente, la unicidad Tarifaria (Usuarios de similares características y modalidad de Consumo pagan la misma Tarfia) y el hecho que el nivel tarifario se determina para cubrir los costos eficientes del Distribuidor Provincial de Referencia, hace necesaria la existencia de un Fondo Compensador Tarifario tendiente a cubrir los Costos Económicos razonables que las Cooperativas no pueden alcanzar con el mercado al que abastecen, en virtud de la escala en la prestación del Servicio.

En este sentido cabe señalar que todos los Usuarios Finales son aportantes al Fondo Compensador Tarifario a través de una alícuotaque pagan en su factura de Energía Eléctrica establecida por la Autoridad de Aplicación y que no puede ser superior al 8%. Los Distribuidores son los que recaudan dichos montos y luego los depositan en una cuenta "intangible" la que es administrada por el Organismo de Control, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04 y auditado por la Autoridad de Aplicación.

En este sentido, este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA Nº 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente, con la cual ser realizan los cálculos para establecer las compensaciones correspondientes a cada Distribuidor.

En este sentido, el Área de Tarifas de la Gerencia de Mercados es la encargada de recabar y procesar la información que luego es utilizada como insumo para el cálculo de las Compensaciones a los Distribuidores con Concesión Municipal. Es dable señalar que para efectuar dicha tarea se reciben información de la composición del Mercadol, Ventas y Modalidades de Compra, de los 204 Distribuidores por que se cuenta con un sofisticado desarrollo informático que procesa los datos. Dicha tarea tiene una periodicidad mensual.

Incremento costo tarifario

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N°1868/04) y sus modificatorias, la Ley N° 15.165, el Decreto Nº 6/20, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, las Resoluciones MIySPNº 419/17, Nº 186/19, N° 1713/19, N° 1714/19, y N°20/20, la Resolución de la Secretaria de Gobierno de Energía Nº 366/2018, la Resolución de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico Nº 14/19, y la Resolución OCEBA N° 349/19, y el Artículo 5 de la Res. MIySPN° 20/2020 el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pro-

vincia de Buenos Aires, resolvió que fuera el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) quien informara mensualmente a la Subsecretaría de Energía o a la dependencia que en el futuro la reemplace, los montos mensuales facturados y recuperados en concepto de Incremento de CostosTarifarios (ICT) por los distribuidores provinciales y municipales.

Por lo que esta Gerencia procesó durante el año 2020la información relativa al recupero del Incremento Costo Tarifario, sobre la base de las declaraciones juradas presentadas por los Distribuidores agentes del MEM al OCEBA.

El ICT es un mecanismo que permite a los distribuidores recuperar en su facturación, además de las diferencias en la aplicación de los costos mayoristas de electricidad (precios de potencia, energía en el MEM y costos de transporte), las diferencias generadas en el costo propio de distribución, conforme los montos que determinara la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección Provincial de Servicios Públicos.

A los efectos del recupero de las variaciones posteriores de los precios de la energía y potencia mayorista y gravámenes asociados, aprobados por la Resolución SRRYME N°14/19, y a cuenta de la actualización de los costos propios de distribución, se determinó continuar con la aplicación del mecanismo de Incremento de Costos Tarifarios (ICT) establecido por el artículo 5 de la Resolución MIySPN° 186/19. Los importes recuperados a la fecha en concepto de ICT, se imputan a dichos conceptos, hasta recuperar las diferencias resultantes de los mismos. Los valores durante el año 2020 fueron los establecidos en el Anexo 27 de la ResoluciónN°1713/19.

Tarifa social

En el marco de la implementación del subsidio de la tarifa social eléctrica a usuarios residenciales del servicio público de distribución de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la Resolución 2019-365-GDEBA-MIYSPGP, la Provincia abona directamente a CAMMESA el subsidio que corresponde por la diferencia entre el precio pleno y el subsidiado por la energía que los agentes distribuidores del MEM declararon haber comprado para suministrar a los usuarios a los cuales se le haya otorgado la Tarifa Social, pago que se efectúa previa intervención, verificación y validación por parte del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y el ENRE en lo que hace a su competencia.

En virtud de ello, esta Gerencia de Mercados realiza el cálculo del subsidio correspondiente a cada uno de los agentes distribuidores del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por la energía demandada en el mes que corresponda, sobre la base de las declaraciones provisorias, y ajuste por redeclaración de los Distribuidores Agentes del MEM, información que proporcionaron a CAMMESA y, posteriormente, la Compañía comunica al OCEBA, en virtud del acuerdo suscrito con la Provincia de Buenos Aires y conforme el procedimiento aprobado por la citada Resolución MIySPN° 365/2019.

Se destaca que, para el cálculo del subsidio, la energía es valorizada conforme los precios mayoristas de energía sancionados a partir del 1° de febrero de 2019 y vigentes hasta la fecha, de acuerdo con los precios establecidos en las sucesivas sanciones de precios estacionales de la Secretaría de Energía convalidados por las correspondientes resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

En consecuencia, la Gerencia de Mercados realiza los Análisis de Consistencia y Cálculos Correspondientes y eleva los montos resultantes para consideración del Directorio, acompañado por un detalle para cada uno de los Distribuidores Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista. El Directorio del OCEBA aprueba dicha elevación y la remite a la Secretaría de Energía para continuar el Trámite.

Los montos de los subsidios mensuales totales reconocidos por Tarifa Social, para el ámbito de Jurisdicción del OCEBA se detallan a Continuación:

AÑO 2021							
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
$	184.242.191	173.492.552	179.211.210	157.931.033	184.317.102	192.884.094	200.853.872

Programa clubes de barrio y pueblo

Durante el año 2020 se llevó a cabo el Programa Clubes de Barrio y Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, que estableció una bonificación equivalente al treinta por ciento (30%) de los conceptoseléctricos facturados a los Clubes de Barrio y de Pueblo radicados en la provincia de Buenos Aires yencuadrados en las categorías tarifarias T1- Pequeñas Demandas (hasta 10 kW-mes), T2 -MedianasDemandas con potencia contratada hasta 30 kW – mes y T4 Pequeñas Demandas Rurales, que seimplementó a partir del 1° de mayo de 2019 para todas

aquellas instituciones que cumplieron con losrequisitos establecidos.

La bonificación a los Clubes de Barrio y Pueblo, del servicio público de distribución de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires, durante el año 2020 se realizó de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP.

Conforme lo allí expuesto, la bonificación quedó incluida en el régimen de tarifa social, para lo cual la Provincia abonó directamente a CAMMESA, el importe de lo facturado por tal concepto y declarado por los agentes distribuidores del MEM previa verificación y validación por parte del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a través del Área de Sistemas y el sistema RUCBA (Registro Único de Clubes de Buenos Aires).

En virtud de ello, esta Gerencia procedió a realizar el cálculo de la bonificación correspondiente de manera mensual, sobre la base de las declaraciones juradas presentadas por los Distribuidores agentes del MEM al OCEBA.

Los montos a subsidiar para aquellos agentes del MEM, que presentaron las Declaraciones Juradas oportunamente se hallaron expuestos en anexos ydetallaron los suministros, por distribuidor agente y no agente del MEM, que compusieron los montos finales a abonar.

Calculo de topes de sanciones

A requerimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios, durante el año 2020 la Gerencia de Mercados ha calculado e informado los topes anuales máximos de las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de los Distribuidores.

Dichos montos han sido fijados de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión, y han sido informados en los expedientes que por incumplimientos tramitaron ante este Organismo de Control.

Dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente fueron establecidos sobre la base del 10% del total de la energía facturada del año inmediato anterior de la distribuidora a sancionar, y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente al momento del cálculo.

Sobrecosto de generación local

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6° de la Resolución SSP Nº 13/2015, el Área de Tarifas, procesó e informó a la Presidencia de Centrales de la Costa S.A, la energía facturada por los distribuidores incluidos en el Art. 7° de dicha Resolución, durante cada uno de los meses del año 2020, información que tales distribuidores, en carácter de declaración jurada, envían periódicamente a este Organismo en los términos de la Resolución OCEBA Nº 544/04. En los casos en que la información no fue proporcionada por la Distribuidora se indicó la energía del año calendario anterior, incrementada en un 5 % (Art. 6° in fine).

Area medio ambiente

La Distribución eléctrica de la Provincia de Buenos Aires se presenta como una actividad limpia, pero existen aspectos ambientales que se deben considerar por estar los mismo bajo normas técnicas de cumplimiento, donde se deben realizar acciones de control para el cumplimiento de las mismas.

Estos parámetros ambientales son:

- Control de líquido refrigerante aislante en transformadores
- Control de ruidos molestos al vecindario
- Control de campo magnético y eléctrico
- Control de vibraciones
- Plan de gestión ambiental de las distribuidoras provinciales.

El más importante de los aspectos ambientales a controlar ha sido el contenido de líquido aislante refrigerante contenidos en los transformadores, en los mismos se controla el contenido de Bifenilos policlorados si existiera a través de procedimientos de ensayos de cromatografía gaseosa.

1. Control de transformadores en la vía pública

El control de transformadores en la vía pública tiene dos aspectos uno el visual donde se debe detectar perdida de líquido refrigerante como así también su derrame en el suelo, esto tiene dos vías de detección ya sea por auditorias puntuales y o denuncias de los usuarios. La correcta estanqueidad de los transformadores permite una mayor duración de éstos,dado que el ingreso de humedad deteriora la aislación lo que hace posible que los mismos fallen.

Programa:
Control de transformadores en la vía pública de acuerdo con la Res 811/02 y 253/03

Objetivos:
Evitar que los transformadores tengan pérdida de líquido refrigerante.

Metodología:
Inspección in situ con:

- Tomas fotográficas
- Informe sintético
- Notificación fehaciente a las Distribuidoras para su identificación y corrección de anomalías.
- Auditorias de lo realizado por las Distribuidoras

2. Base de datos de transformadores en la vía pública

Programa:
Base de datos de transformadores en la vía pública relevados de acuerdo a Res 811/02 y 103/13. Esta última responde al control informático del parque de transformadores que deben cumplimentar todos los distribuidores de la Provincia de Bs As.

Objetivos:
registrar y llevar control de anomalías en transformadores, el reemplazo de éstos si su estado lo requirió, y el seguimiento del contenido de PCB (Bifenilos Policlorados) de cada uno.

Metodología:

- La distribuidora carga vía Internet la base de datos de los transformadores instalados en su jurisdicción más los que están en los depósitos con la periodicidad requerida en las Res 811/02 y 103/13 (tres cargas en el año cada cuatro meses)
- Seguimiento de la carga de los Registro en la base de datos.
- Aviso a los distribuidores que no realizan la carga vía mail
- Terminado el cuatrimestre correspondiente y pasado los 45 días se hace un inventario de las distribuidoras que no procedieron debidamente a realizar la carga, elevándolo a la Gerencia de Procesos Regulatorios para su intimación legal y posterior sanción, si así lo requiere.
- Auditoria aleatoria de los informes recibidos por las distribuidoras según se lo requiera

La totalidad de las distribuidoras provinciales y municipales cumplen con el envío

de la información. En cuanto a la tarea de análisis de contenido de PCB en transformadores, las distribuidoras provinciales y municipales han cumplido 100% de lo instalado en la zona urbana., quedando cumplimentar en el 5 % en la zona rural, debiéndose ello a que se encuentran a distancias considerables y de difícil acceso para la toma de muestras, y en la mayoría de los casos las máquinas no poseen orificio de extracción de muestra.

En un principio este proceso y el manejo de datos era en papel con la implementación de un programa informático y él envió por internet de los datos se logra eliminar el papel y mejorar la eficiencia de la obtención de los datos, dicho programa presentaba problemas operativos y no permitía obtener datos de movimiento de transformadores y estadísticas.

Durante el periodo desde febrero a la fecha se estuvo mejorando y readaptando las modificaciones requeridas, lo que permite en conjunto con el área de sistema un comportamiento más eficiente de dicho programa en el control del movimiento del parque de transformadores de la Distribución Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires. La distribución del parque de transformadores de la distribución eléctrica de la provincia de Buenos Aires en las tablas adjuntas

	TOTAL	URBANOS	RURALES	DEPOSITOS
COOP NORTE	31.637	4914	21064	5659
EDEN	9.478	3055	4843	1580
TOTAL	41.115	7969	25907	7239

	TOTAL	URBANOS	RURALES	DEPOSITOS
COOP SUR	8.494	850	6693	951
EDES	2.480	1386	754	340
TOTAL	10.974	2236	7447	1291

	TOTAL	URBANOS	RURALES	DEPOSITOS
COOP ATLANTICA	17.193	3333	11521	2339
EDEA	6.070	2701	2780	589
TOTAL	23.263	6034	14301	2928

	TOTAL	URBANOS	RURALES	DEPOSITOS
EDELAP	6.912	4708	1338	866

	TOTAL	URBANOS	RURALES	DEPOSITOS
TOTALES Generales	82.264	20.947	48.993	12.324

Control de campo electrico y magnetico

Los campos electromagnéticos están presentes en todo nuestro sistema de vida, son una consecuencia inseparable del fenómeno de electricidad y sus derivados; lo que valor de campo magnético cero, es igual a ausencia de electricidad.

La organización mundial de la salud (OMS) destaca que prácticamente todos los estudios realizados en la materia, por los organismos científicos más autorizados, no encuentran evidencia de que exposiciones a campos electromagnéticos tengan afectos adversos sobre la salud de las poblaciones vecinas.

Igualmente, la comunidad técnica internacional ha adoptado un valor guía de CEM que cumpliendo con ese valor no hay efectos a la salud de las poblaciones vecinas a las instalaciones eléctricas.

La República Argentina ha adoptado su propio valor guía que es cuatro veces menor que el internacional adoptando un valor límite de 25 micro tesla lo que asegura a un más la no incidencia sobre la salud de las poblaciones vecinas.

A los efectos del control de dichos valores las distribuidoras provinciales los incluye en las acciones de sus planes de gestión ambiental y el organismo de forma aleatoria realiza mediciones corroborando el cumplimiento de la norma y a dudas o incertidumbre de usuarios sobre el comportamiento en particular de una instalación eléctrica sobre los campos electromagnéticos.

Ruidos molestos al vecindario

Las instalaciones de la distribución eléctrica no generan por su funcionamiento ruidos molestos de forma continua, siendo en general de forma instantánea y esporádica cuando actúan protecciones aéreas de fusibles.

Se han detectado en controles y o denuncias de usuarios ruidos perturbadores que generan los transformadores, si bien el ruido de estos es bajos casi imperceptible en algunos casos por elevada sobrecarga y o algún defecto de fabricación suele ser a la percepción un ruido molesto.

La Provincia de Buenos Aires tiene una norma que limita dichos valores la mismo está relacionada con el ruido real del momento comparado con el ruido de fondo (es aquel que no tiene ninguna perturbación, relacionada con el horario de descanso).
Se considera como no molesto de acuerdo a la norma cuando la diferencia del ruido medido y el de fondo es menor a 8db.

Los usuarios ante este tipo de situaciones deben informar de esta anomalías al distribuidor, y de persistir el problema debe participar al Organismo para su intervención.
El Organismo realiza auditorias aleatorias a los efectos de observar el comportamiento de los transformadores respecto al ruido emitido, contando con equipo de medición propio.

Plan de gestion ambiental

Teniendo como principio básico las leyes provinciales y nacionales sobre el control del medio ambiente, se tomó como base para el desarrollo de la resolución Oceba 80/00 que contempla las distintas normativas para cuantificar el comportamiento de los aspectos ambientales que se generan en la distribución eléctrica bajo la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires

Por contrato de concesión las distribuidoras provinciales (Eden, Edea,Edes, Edelap) desde el inicio de su gestión y después del primer año debieron elaborar un plan de gestión ambiental de su actividad como distribuidores eléctricos .Los mismos fueron aprobados por resolución de directorio y durante el primer semestre de cada año deben enviar al organismo área medio ambiente la readaptación del mismo.

Una vez recibido el plan se analiza y de acuerdo a necesidades de información de la gestión ambiental o reclamos de usuarios se ordena a la distribuidora que refuerce el aspecto ambiental requerido con mediciones, controles y de ser necesaria con auditoria en el lugar requerido por personal del área.

Los aspectos ambientales más requeridos son las mediciones de campo electromagnético y esporádicamente ruidos.

El área cuenta con equipamiento para la medición de campo eléctrico y magnético y de ruido.

El medidor de campo magnético debe ser renovado ya que el mismo tiene una antigüedad de 20 años y en la última calibración acuso fallas en algún rango de medición. (presupuestado año 2022).

•Se realizó asesoría técnica al área de personal en lo que respecta al requerimiento de la ART

•Se ha asesorado a usuarios sobre la factibilidad técnica de instalar energías renovables en sus diferentes tipos. Cabe señalar que el organismo no registra incumbencia sobre el tema pero hay un requerimiento considerable de los usuarios en desarrollar este tipo de energías en particular el caso de usuarios consumidores- generadores con intercambio de energía con la red, categoría esta no habilitada en la provincia de Buenos Aires.

•Se necesitan tres PC para mejorar las existentes y poder contener y ejecutar el programa de transformadores.(presupuestado)

Disponibilidad de un vehículo utilitario para desarrollar las auditorias y transporte de equipo de medición afectado al Área y o Gerencia. (Presupuestado 2022).

CONTABILIDAD REGULATORIA

Teniendo en cuenta que el Marco Regulatorio de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires aprobado por la Ley N° 11.769 y modificatorias (Texto Ordenado Decreto Nº 1868/04), en su artículo 34 establece que las concesionarias deberán llevar una Contabilidad Regulatoria, con arreglo a las normas que establezca la Autoridad de Aplicación, y su cumplimiento y control estará a cargo del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); y en base a lo dispuesto en el Decreto Nº 2479/04, reglamentario del marco regulatorio antes citado, establece que la Autoridad de Aplicación, elaborará las normas necesarias para implementar un sistema de Contabilidad Regulatoria que deberán cumplimentar los prestadores del servicio público de distribución de electricidad; es que se dio comienzo al desarrollo de esta herramienta.

La contabilidad regulatoria, conceptualmente, es una forma particular de Contabilidad de Ingresos y Costos, en los que las divisiones de cuentas y los criterios de imputación, son fijados en función de los objetivos regulatorios.

Establece los mecanismos para contar con información homogénea sobre los ingresos, costos y gastos de los servicios sujetos a la regulación, así como de la demanda del servicio, de manera permanente y estandarizada, para todas las Distribuidoras reguladas, con el objeto de hacer posible las comparaciones y validaciones que permitan determinar los costos eficientes de la prestación de los servicios regulados.

No se limita a los aspectos patrimoniales de las Distribuidoras, sino que atiende otros aspectos respecto de la información financiera que permita evaluar el desempeño técnico, operativo, de gestión comercial, la administración de bienes y la calidad de las decisiones económico-financieras, los cuales resultan útiles a la Autoridad Regulatoria, Organismo de Control y los usuarios.

Tiene por finalidad satisfacer los requisitos de información necesarios para cumplir con objetivos regulatorios: sostenibilidad, eficiencia asignativa, eficiencia productiva y equidad.

Permite separar la información de las actividades reguladas de las no reguladas, contribuyendo a evitar subsidios cruzados entre actividades, de modo que las tarifas financien solamente los costos necesarios para prestar los servicios regulados.

En consecuencia, mejora la transparencia y reduce el riesgo regulatorio, contribuyen-

do con información detallada y adecuada desagregación entre inversión y gasto, sirviendo de base para evaluar el desempeño operativo, de gestión comercial, la administración de bienes y la calidad de las decisiones económico-financieras, de las Distribuidoras, los cuales resultan significativamente útiles, para brindar una mayor eficiencia del servicio eléctrico provincial regulado, y un mejor control del mismo, siempre como objetivo, los usuarios finales de los mismos.

Al implementarse esta herramienta, según la normativa que entrara en vigencia oportunamente, dando cumplimiento al ingreso de la información, por parte de las Distribuidoras, permitirá en forma anticipada realizar los análisis correspondientes al comportamiento de las mismas, respecto de los primeros meses de su ejercicio comercial, pudiendo anticipar cualquier desequilibrio u observación a su desempeño, teniendo en cuenta que hasta ahora, hay que esperar al cumplimiento de la presentación de los estados contables/financieros, es decir 120 días posteriores al cierre de sus ejercicios, según normativa vigente, es decir, un tiempo extenso posterior a los sucesos.

Es por ello, la importancia y el avance de implementar esta herramienta como lo es la Contabilidad Regulatoria, para el conocimiento y eventual intervención en tiempo y forma, por parte del regulador y organismo de control, ante algún esquema de ineficiencias y/o inobservancias, entre otras, que se pudiera producir, dando una respuesta rápida y concreta a todos los usuarios del servicio eléctrico provincial.

En correlato con lo expuesto, en el 2020, nos abocamos al desarrollo del Plan y Manual de cuentas regulatorio, sobre el cual van a tener que dar cumplimiento todas las distribuidoras del servicio eléctrico, en una primera etapa, las distribuidoras Provinciales, y en una segunda etapa las Municipales.
De acuerdo a lo desarrollado a esa instancia, se logró obtener un Manual y Plan de cuentas preliminar, para emitir el acto administrativo correspondiente y que lo pusiera en vigencia, para poder empezar a recibir información de la cual no contaba el regulador.

Teniendo en cuenta la importancia y el dinamismo de esta herramienta a implementar, el esquema de trabajo proyectado, es seguir evolucionando para llegar a una nueva versión del Manual y Plan de cuentas, que se ajuste a las necesidades de información, es decir, seguir trabajando con todas las distribuidoras, tanto las Provinciales en una primera etapa, y con las Municipales en una segunda etapa, para ir mejorando y adecuando este Manual y Plan de cuentas, a las necesidades que van surgiendo de acuerdo a las exigencias del mercado eléctrico.

Como resultado y punto de partida de lo hasta aquí desarrollado, en el mes de mayo/2021, las distribuidoras Provinciales, deberían realizar su primer ingreso de archivos con la información de acuerdo al protocolo oportunamente elevado a las empresas, correspondiente al primer trimestre (enero/marzo 2021), en cumplimiento de la norma o acto administrativo que se emita.

En paralelo, el equipo de trabajo, tiene participación de todas las reuniones de los otros ejes que componen el proyecto general, esto es Unidades Constructivas e Inventario Inicial, liderados por la Dirección Provincial de Energía. Profesionales del equipo de Contabilidad Regulatoria han tenido y tienen participación en la organización de los encuentros de trabajo, redacción e intercambio de minutas de reunión, y seguimiento de acciones pendientes.

En cuanto al relevamiento, indicaciones y formación, en lo que es la parametrización del sistema que hace a la Contabilidad Regulatoria, se ha participado en forma activa en conjunto con el equipo de sistemas de OCEBA, todo de acuerdo a los requerimientos propios, en relación a la bajada de información y mensajes de respuesta automática a los distintos usuarios de la misma.

A su vez, el equipo de trabajo, asumió la función y misión, en lo que respecta al control del cumplimiento de la Resolución 753/02 (la misma se refiere al requerimiento de cumplimiento por parte de las distribuidoras, de la presentación de los Estados Contables anuales).

Para cada distribuidora individual, se ha de realizar la apertura del correspondiente expediente electrónico en relación a la Resolución OCEBA 753/02 vigente, incorporándose las presentaciones que realizan cada una de ellas, en lo que hace a la Memoria, Estados Contables, y acta de asamblea general de aprobación de los mismos, como así, los informes que se vayan elaborando, plasmando el análisis individual en cuanto a la situación patrimonial, y de resultados económicos-financieros.

Asimismo, se realizarán los análisis correspondientes, respecto de los Estados Contables comparativos, correspondientes a las cuatro Distribuidoras Provinciales con fecha de cierre de ejercicio al 31/12/2020; los mismos serán oportunamente expuestos en los informes individuales resultantes de dichos análisis, tanto de la situación patrimonial, como de los resultados económicos-financieros.

De los análisis a realizar y de los informes individuales que sean elaborados oportu-

namente de los Estados Contables de las Distribuidoras Provinciales al cierre anual del ejercicio 2020, se proyecta elaborar un INFORME INTEGRADOR, evidenciando las situaciones relevantes que se vayan observando, principalmente en lo que hace a la evolución del flujo de efectivo y de activos de liquidación inmediata, de los préstamos entre partes relacionadas, de las obligaciones de carácter esencial proveniente de la compra de energía eléctrica a través del MEM distribuida por la empresa Cammesa, como así todo lo relacionado con el Agregado Tarifario, entre otras cuestiones.

Se proyecta el proceso de análisis de los Estados Contables de las Distribuidoras Municipales, que hayan presentado en cumplimiento de la Resol. 753/02 OCEBA, cuyos cierres de ejercicio se produjeron durante el año 2020 (se aclara que las fechas de cierre de cada una de ellas, son disimiles de acuerdo a su fecha de constitución).
Asimismo, el equipo se encuentra asistiendo, de acuerdo a las necesidades planteadas, al Directorio del Organismo.